

CONCURSO DE MÚSICA POPULAR INÉDITA 2020

MARCO GENERAL

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a intérpretes y/o compositores argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país, a fin de contribuir al fomento de la creación de obras musicales en diferentes géneros.

OBJETIVOS

Reconocer y valorar la producción musical y premiar la labor musical creativa.

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO

EL FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a intérpretes y/o compositores argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país a fin de contribuir a la creación de sus obras de Tango, Folclore, Jazz, Rock/Músicas urbanas, en todos los formatos conocidos: vocal, instrumental, vocal instrumental, solista y grupal.

ARTÍCULO 2º - INSCRIPCIÓN

Fecha de inscripción: del 18 de agosto al 22 de septiembre del 2020.

La inscripción deberá realizarse on-line, a través de la página web del FNA: www.fnartes.gov.ar. Los participantes deberán registrarse como artistas en www.fnartes.gov.ar, completar el formulario y subir el/los archivos MP3 de la obra a concursar conforme las condiciones establecidas en el artículo 5º del presente.

ARTÍCULO 3º - CATEGORÍAS

Los géneros musicales a concursar serán:

Tango

Folclore

Jazz

Rock/Músicas urbanas

ARTÍCULO 4º - PREMIOS

Se establecen los siguientes premios para cada una de las categorías:

Un Primer Premio de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000.-).

Un Segundo Premio de SETENTA MIL PESOS (\$ 70.000.-)

Un Tercer Premio de CUARENTA MIL PESOS (\$ 40.000.-)

El Directorio podrá otorgar menciones honoríficas.

ARTÍCULO 5º - REQUISITOS

- a) Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en la República Argentina.
- b) Deberán completarse los datos requeridos en el formulario de inscripción, indicando domicilio particular, localidad y provincia, mail personal, teléfono y/o celular de contacto.
- c) Deberán presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad. Los postulantes deberán residir legalmente en la República Argentina.
- d) Las obras deberán presentarse exclusivamente en forma online, a través de la página web del Fondo Nacional de las Artes: www.fnartes.gov.ar.
- e) Los postulantes al concurso deberán presentarse con seudónimo (un nombre de fantasía que no haga referencia al compositor ni al conjunto). El concurso es anónimo; el jurado no debe conocer el nombre real del concursante, por lo que si este aparece en algún lugar del formulario de inscripción, la postulación quedará eliminada de la convocatoria. Por el mismo motivo, en los campos de información (archivo de audio, instrumentación, partitura, ficha técnica o seudónimo y otros metadatos) NO debe figurar la identidad del concursante y/o los músicos que ejecutan la obra ni tampoco los títulos de las pistas.
- f) Presentar una obra no menor a 20 minutos o su equivalente en pistas musicales más breves en formato MP3. Además, deberá acompañar la propuesta con una descripción de la obra, instrumentación, letra o poesía sin mencionar a los músicos intervinientes.
- g) Las obras presentadas no pueden haber sido estrenadas, premiadas ni editadas con anterioridad (sellos discográficos o plataformas virtuales) hasta el anuncio de los ganadores.
- h) Cada participante podrá presentar una sola obra por categoría y no podrá presentar la misma obra en dos categorías diferentes.
- i) El Fondo Nacional de las Artes estima conveniente que se registren previamente las obras a concursar en la Dirección Nacional del Derecho de Autor.
- j) No se aceptarán inscripciones que no cumplan con estos requisitos.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el formulario de inscripción, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

ARTÍCULO 6º - RESTRICCIONES

- a) Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- b) No podrán participar los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún miembro del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- c) No podrán postularse las personas que durante el año 2019 hayan recibido una beca o ganado

un concurso dentro de cualquier convocatoria del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

d) No podrán participar los ganadores del Concurso de Música Popular Inédita 2018 y 2019 organizado por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

e) No serán tomadas en cuenta las solicitudes de beneficiarios de años anteriores de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que no hayan cumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación vigente.

f) Si resultara premiado no podrá presentarse a la misma convocatoria en las próximas dos ediciones.

ARTÍCULO 7º - JURADO

El jurado para cada categoría estará integrado por personalidades de relevante trayectoria.

El jurado dará a conocer su dictamen dentro de los noventa (90) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

ARTÍCULO 8º - RESULTADOS

Los resultados de la convocatoria serán publicados en la página web www.fnartes.gov.ar.

Una vez publicados se notificará a los ganadores, quienes deberán completar, dentro de los TRES (3) días hábiles subsiguiente, la siguiente documentación en la plataforma del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES:

- Nota de aceptación del beneficio
- Alta de Beneficiario
- Constancia de CBU de una cuenta propia.
- Constancia de inscripción ante AFIP, en caso de corresponder.

En caso de renunciaciones o vencimientos del plazo de aceptación, se procederá a la anulación del beneficio.

ARTÍCULO 9º - TRANSFERENCIA

Aquellos ganadores que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo precedente recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

ARTÍCULO 10º - ESPECTÁCULO

El FNA prevé organizar ciclos y/o conciertos de las obras ganadoras en lugar y fecha a definir. A tales efectos se convocará a los autores para coordinar dichas acciones.

ARTÍCULO 11º - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título de la obra y de ser necesario una breve sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FNA por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales.

El FNA no asume el compromiso de publicar la obra. En caso de que el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la publicación que ha sido ganador del presente Concurso.

ARTÍCULO 12º - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723.

El FNA conserva el derecho de realizar la difusión de los autores de las obras premiadas en los términos descritos en el Artículo 11º del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

ARTÍCULO 13º - DERECHOS DE AUTOR

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autor legítimo de la obra.

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

ARTÍCULO 14º - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a difundir su imagen y/o sonidos obtenidos mediante sesiones de fotografía y/o filmaciones y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades que se llevarán a cabo para la presente convocatoria. Esta difusión podrá realizarse por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Se deja constancia que dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho comunicación al público y que no implica derecho a remuneración.

ARTÍCULO 15º - ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de los concursantes, el conocimiento y aceptación de las normas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 16º - IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.